



## Decisión sobre la manera en la que la Comisión Europea (Europe Direct) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) trataron las solicitudes de información relativas a la validez del certificado COVID digital de la UE y los datos sobre las reinfecciones por COVID-19

Decisión

**Caso 843/2022/ABZ - Abierto el 18/05/2022 - Decisión de 21/06/2022 - Instituciones responsables** Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ( No se constató mala administración ) | Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ( Resolución por la institución ) |

Estimado Señor X :

Recientemente ha presentado usted una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo contra la Comisión Europea (Europe Direct) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC, por sus siglas en inglés) en relación con el asunto de referencia.

*(i) Sobre la respuesta de Europe Direct*

Usted está insatisfecho con la respuesta de Europe Direct a su solicitud de información acerca de la validez del certificado COVID digital de la UE y los datos sobre las reinfecciones por COVID-19 (ref. 1652296).

Tras analizar detenidamente la información facilitada, confirmamos nuestra conclusión preliminar, contenida en la carta que le enviamos el 18 de mayo de 2022, de que **no hubo mala administración por parte de la Comisión Europea** [1] .

Ello se debe a que la tarea de Europe Direct consiste en responder a las preguntas *generales* [2] del público. En este caso, Europe Direct le proporcionó la información disponible y comprensiva, y le aconsejó contactar con el ECDC para obtener información más detallada. Consideramos que la respuesta de Europe Direct es razonable y, por lo tanto, cerramos este aspecto del caso.

*(ii) Sobre la respuesta del ECDC*



Usted cuestionó la respuesta del ECDC de que no tuviera los datos solicitados sobre las reinfecciones por COVID-19. Usted argumentó que el ECDC había pedido a los Estados miembros de la UE y a los países del Espacio Económico Europeo que facilitaran dichos datos en abril del 2021, si bien el ECDC no ha publicado ningún seguimiento al respecto.

Informamos al ECDC de su reclamación y le pedimos que atendiese sus objeciones, proporcionando las explicaciones adicionales al respecto. El ECDC nos ha informado de que lo ha hecho mientras tanto.

Aunque la parte de la investigación relativa al ECDC tenía por objeto sólo la obtención de las explicaciones adicionales, consideramos que el ECDC ha respondido a su solicitud de manera completa y exhaustiva.

Por lo tanto, este aspecto del caso se cierra con la conclusión de que ha sido resuelto.

Le saluda atentamente,

Tina Nilsson

Jefa de la Unidad de gestión de casos

Estrasburgo, 21/06/2022

[1] La información completa sobre el procedimiento y los derechos en materia de reclamaciones se puede

encontrar en <https://www.ombudsman.europa.eu/es/document/70707>

[2] [https://european-union.europa.eu/contact-eu/write-us/answering-your-questions\\_es](https://european-union.europa.eu/contact-eu/write-us/answering-your-questions_es)